



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



VISTOS:

El Oficio N° D02-2024-GR.CAJ-GGR/EHP de fecha 24 de enero del 2024, Oficio N° 001-2024-GR.CAJ/ARC-DAA de fecha 23 de enero del 2024, Oficio N° D7-2024-GR.CAJ-DRA/DT de fecha 19 de enero del 2024, Oficio N° D107-2024-GR.CAJ/DIRCETUR de fecha 23 de enero del 2024, Oficio N° D33-2024-GR.CAJ/DIREPRO de fecha 23 de enero del 2024, Oficio N° D85-2024-GR.CAJ/DREM de fecha 23 de enero del 2024, Oficio N° D34-2024-GR.CAJ-AISA de fecha 23 de enero del 2024, Oficio N° D3-2024-GR.CAJ-DRVCS/CMGO de fecha 15 de enero del 2024, Oficio D74-2024-GR.CAJ/DRTPE de fecha 24 de enero del 2024 y Oficio N° D7-2024-GR.CAJ-GRRNGMA/EMNJ de fecha 24 de enero del 2024, y la Resolución de Gerencia General Regional N° D38-2024-GR.CAJ-DRAJ de fecha 25 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, ha considerado para el Pliego 445 Gobierno Regional de Cajamarca, Unidad Ejecutora 001 Región Cajamarca - Sede Central las fuentes de financiamiento de: Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados;

Que, con la finalidad de atender el pago de gastos menudos, urgentes y excepcionales no programados, se hace necesario aperturar el Fondo para Caja Chica, con cargo a la Unidad Ejecutora 001 Región Cajamarca-Sede Central, Pliego 445 Gobierno Regional Cajamarca con el Código asignado por la Dirección General de Tesoro Público 000775, solicitado mediante documentos del visto;

Que, el Fondo para Caja Chica, es un monto de recursos financieros constituido con Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados que se mantiene en efectivo. Dicho fondo debe de estar rodeado de ciertas condiciones que impidan su sustracción o deterioro, generalmente en caja de seguridad;

Que, dicha apertura se encuentra normada y regida por la Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria, Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, que aprueba las normas para los procedimientos de pagos establecidos por los DL N° 19350 y 19463, concordante con la R.S. N° 026-80-EF/77.15, que aprueba las Normas Generales de Tesorería y el DS N° 347-90-EF, que regula la Administración de Fondos Públicos, el DL N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería y Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024;

Estando a lo actuado por la Dirección de Tesorería, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Gerencia General Regional N° D38-2024-GR.CAJ-DRAJ de fecha 25 de enero del 2024 que aprueba la Directiva "Normas para el Manejo y Otorgamiento del Fondo para Caja Chica para el Año 2024", Ley N° 27658 "Ley Marco de la Modernización del Estado", Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Apertura del Fondo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora 001 REGION CAJAMARCA - Sede Central conformada por: Sede Central, Dirección Regional de la Producción, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Oficina de Enlace Lima, Aldea Infantil San Antonio, Dirección Regional de Energía y Minas, Archivo Regional Cajamarca, Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, Laboratorio Regional del Agua y la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; hasta por la suma de TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 SOLES (S/ 38,000.00), con cargo a las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados; para que permita atender el pago de gastos menudos, urgentes en bienes y/o servicios no programados.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Artículo Segundo.- La afectación presupuestal que deberá realizarse, para operativizar el Fondo para Caja Chica, es como se detalla:

APERTURA DEL FONDO DE CUADRO RESUMEN PARA LA CAJA CHICA AÑO 2024													
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		RECURSOS ORDINARIOS									RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	TOTAL RECURSOS ORDINARIOS	TOTAL RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
N° META		37	45	62	68	69	77	78	82	83	102		
DEPENDENCIA		D. R. DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO	OFICINA DE ENLACE	ARCHIVO REGIONAL CAJAMARCA	ACCIONES DE TESORERIA	D. R. DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	D. R. DE LA PRODUCCIÓN	D. R. DE ENERGIA Y MINAS	D. R. DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	LABORATORIO REGIONAL DEL AGUA		
CLASIFICADOR	DENOMINACION												
2.3.11.11	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO		200.00									200.00	0.00
2.3.13.11	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES					2,200.00						2,200.00	0.00
2.3.15.11	REPUESTOS Y ACCESORIOS	250.00				1,000.00						1,250.00	0.00
2.3.15.12	PAPELERÍA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES	200.00	300.00	200.00	200.00	1,000.00		100.00	100.00	200.00	100.00	2,400.00	100.00
2.3.15.31	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	200.00		200.00		500.00						900.00	0.00
2.3.15.41	ELECTRICIDAD, ILUMINACIÓN Y ELECTRÓNICA					300.00						300.00	0.00
2.3.16.11	DE VEHICULOS	150.00										150.00	0.00
2.3.18.12	MEDICAMENTOS		1,000.00									1,000.00	0.00
2.3.199.199	OTROS BIENES	350.00	1,400.00	400.00	100.00	1,000.00	300.00	350.00	200.00	200.00	400.00	4,300.00	400.00
SUB TOTAL DE BIENES		1,150.00	2,900.00	800.00	300.00	6,000.00	300.00	450.00	300.00	400.00	500.00	12,700.00	500.00
2.3.21.22	VIÁTICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIONES DE SERVICIOS					2,500.00						2,500.00	0.00
2.3.21.2.99	OTROS GASTOS - MOVILIDAD LOCAL	300.00	600.00	1,500.00	400.00	1,500.00	600.00	150.00	150.00	150.00	200.00	5,350.00	200.00
2.3.22.11	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	200.00		400.00								600.00	0.00
2.3.22.12	SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE	200.00		400.00				100.00				700.00	0.00
2.3.22.22	SERVICIO DE TELEFONIA FIJA			150.00								150.00	0.00
2.3.22.31	CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERIA	500.00	100.00	150.00	100.00	1,500.00		100.00	150.00	100.00	150.00	2,700.00	150.00
2.3.23.11	SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENE			400.00								400.00	0.00
2.3.24.51	DE VEHICULOS								150.00			150.00	0.00
2.3.26.12	GASTOS NOTARIALES			400.00	100.00	1,000.00						1,500.00	0.00
2.3.26.299	OTROS SERVICIOS FINANCIEROS					1,000.00						1,000.00	0.00
2.3.27.115	OTRAS ATENCIONES								400.00			400.00	0.00
2.3.27.116	SERVICIOS DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO	200.00	100.00	50.00		1,000.00	100.00	200.00		100.00		1,750.00	0.00
2.3.27.102	ATENCIONES OFICIALES Y CELEBRACIONES	200.00	100.00		250.00	1,400.00	100.00	200.00	150.00	100.00	150.00	2,650.00	150.00
2.3.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	250.00	500.00	750.00	200.00	1,100.00	300.00	300.00	400.00	150.00	500.00	3,950.00	500.00
SUB TOTAL SERVICIOS		1,850.00	1,400.00	4,200.00	1,050.00	11,000.00	1,100.00	1,050.00	1,400.00	600.00	1,000.00	23,800.00	1,000.00
TOTAL BIENES Y SERVICIOS		3,000.00	4,300.00	5,000.00	1,350.00	17,000.00	1,400.00	1,500.00	1,700.00	1,000.00	1,500.00	36,500.00	1,500.00
TOTAL GENERAL CAJA CHICA AÑO 2024											38,000.00		



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Artículo Tercero.- Establecer que se podrá efectuar pagos por gastos menudos y sustentados (Comprobantes de pago autorizados por la SUNAT) definitivos e individuales, hasta un importe MAXIMO de QUINIENTOS QUINCE con 00/100 SOLES (S/ 515.00), según la disponibilidad presupuestal que cuente el Fondo.

Artículo Cuarto.- Designar al Servidor CAS CRISTOFER JESÚS SALAZAR SÁNCHEZ de la Dirección de Tesorería, como responsable del uso y manejo del Fondo para Caja Chica y en su ausencia como responsable suplente al Servidor Nombrado CESAR WILLY TORRES VELARDE.

Artículo Quinto.- La Dirección Regional de Control Institucional y la Dirección de Contabilidad, quedan facultados para practicar arquezos necesarios, con carácter de sorpresivos, cuando lo crean conveniente, elevando los informes del caso a la Dirección Regional de Administración.

Artículo Sexto.- Transcribir el presente a la Dirección General del Tesoro Público.

Artículo Séptimo.- Disponer que a través de Secretaria General se notifique la presente Resolución, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Aldea Infantil San Antonio, Oficina de Enlace Lima, Archivo Regional Cajamarca, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Dirección Regional de la Producción, Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, Laboratorio Regional del Agua y Dirección de Tesorería como a los interesados, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN